



DICTAMEN SECTORIAL

Proyecto “Parque solar Agua del Toro” Ref.: EX-2024-08357918-GDEMZA-SAYOT

Que por medio de la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Provincia de Mendoza solicita la elaboración del Dictamen Sectorial de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de San Carlos, respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de “Manifestación General de Impacto Ambiental” presentado en el marco de la Ley 5961 y sus modificatorias y el Decreto reglamentario 2109-94, del proyecto denominado **“Parque solar Agua del Toro”**

Que la Subsecretaría del Ministerio de Energía y Ambiente ha autorizado el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo la modalidad de “Manifestación General de Impacto Ambiental” mediante Resolución N 031/2025.

Que se ha designado a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, seguimiento y fiscalización del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL AVISO DE PROYECTO

Proponente de la obra: GENNEIA S.A

Representante técnico: Lic. María Laura Muñoz Cadenas

Domicilio electrónico: administración@scudelati.com.ar

CONSIDERACIONES

El proyecto a realizar se ubica principalmente en el Predio S/N a 60 km al oeste de la localidad de San Rafael. El mismo cuenta con acceso a la RP N°150, Provincia de Mendoza.



Imagen 1. Vértices del Área de Proyecto.
Fuente. GENNEIA S.A./Google Earth.

El presente dictamen solo comprenderá lo vinculado con los efectos sobre el ambiente de la actividad propuesta, y no incluirá habilitaciones de higiene y seguridad, entre otras, los que deberán ser tramitados ante los organismos correspondientes.

El proponente de la obra dará cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones emanadas del análisis de la documentación presentada y de la legislación vigente y aplicable:

- Mantener la limpieza en la vía pública.
 - Cumplir con las medidas de seguridad e higiene laboral y las ambientales pertinentes, provenientes tanto del marco legal como de las buenas prácticas de la actividad a desarrollar.
 - El proponente deberá designar un responsable Ambiental del Proyecto, a fin de coordinar acciones, con los diversos organismos del estado, durante todas las etapas del proyecto.
 - El representante ambiental deberá presentar ante esta Dirección la información que sea requerida por la autoridad de aplicación ambiental u otros organismos intervinientes.
 - El proponente y/o responsable deberá gestionar todos los permisos y habilitaciones pertinentes a la actividad a desarrollarse y cumplir con todas las disposiciones vertidas en este ámbito.
 - Se deberán tramitar todos los permisos, ante la necesidad de desmonte y/o erradicación de ejemplares forestales antes del inicio de las obras y/o actividades.
 - Mantener en buenas condiciones la entrada y salida de vehículos y peatones con su respectiva señalización en el entorno del proyecto.
 - Se deberán respetar las normativas de recolección y disposición de los residuos asimilables a domiciliarios. Contar con un sitio demarcado y señalizado para la disposición transitoria de los residuos sólidos urbanos y asimilables, dando cumplimiento a la Ordenanza N°1847/20 de “Gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos”.
 - En caso que se realice lavado de maquinarias y vehículos se deberá diseñar infraestructura y tomar los recaudos pertinentes para la correcta gestión de los efluentes.
-
- La utilización racional del recurso agua.
 - Se prohíbe el vuelco de sustancias solidas o liquidas que puedan afectar tanto el medio biótico como abiótico.
 - Se deberá almacenar, previa a su disposición final, los residuos sólidos asimilables a urbanos y los peligrosos (en el caso que a futuro se generasen) en forma clasificada y segregada en contenedores debidamente identificados y con su correspondiente identificación de corriente de desecho. El lugar de disposición transitoria deberá estar protegido de posibles accidentes naturales y a la vez estar apartado del tránsito permanente. Y dar cumplimiento a la legislación vigente y aplicable en la materia.
 - Deberá adoptar todas las medidas necesarias para mitigar la propagación de ruidos que pudieran resultar molestos al entorno inmediato durante el desarrollo de las obras y/o actividades de todo el proyecto.
 - Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental y Social. Prestando especial atención a los cuidados durante todas las etapas consideradas en el proyecto para prevenir cualquier forma de interferencia con

los recursos ambientales existentes.

Firmado Electrónicamente por
SIN PROFESION MIRANDA Fernado Andres
SAYGES
SECRETARIO/A Secretario de Obras Publicas
03/06/2025 09:59